Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22 -2013-MSS
Santiago de Surco, 19 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorando N° 921-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorándum N° 1640-2013-SGLPPJ-GSCMA-MSS y el Informe Técnico N° 135-2013-VSA-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 957-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención de Riesgo Ambiental y Protección de Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que ésta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 276-MSS del 31.10.2006, Ordenanza que Regula las Actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos Proveniente de las Actividades Menores de Acondicionamiento y Refacción de Edificaciones", cuyo objetivo es garantizar su manejo de acuerdo a las normas vigentes sobre protección del medio ambiente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 264-MSS del 20.07.2006, Ordenanza que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Santiago de Surco; cuyo objetivo es establecer los mecanismos y elementos necesarios para un adecuado manejo de los residuos sólidos de manera ordenada y eficiente, con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que circulan dentro del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10.01.2013, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, en cuyo anexo N° 04 se incluye La Meta 32 "Elaborar un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacias Públicos y de Obras Menores";

Que, con Resolución Ministerial N° 067-2013-EF/50, se aprueban los montos máximos de los recursos asignables a las municipalidades que cumplan con las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013. En el caso de la Municipalidad de Santiago de Surco, el monto establecido asciende a S/. 1'133,767.00 Nuevos Soles y en el anexo N° 05, se establecen los ponderadores para la asignación de los recursos por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2013, en el cual se le asigna el porcentaje del 5% a la Meta N° 32, monto que asciende a S/. 28,344.18 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorándum N° 921-2013-GPPDI-MSS del 11.12.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando el Memorándum N° 1640-2013-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 27.11.2013 y el Informe Técnico N° 135-20133-VSA-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 27.11.2013, de la Subgerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines, presenta el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente, en su instructivo publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas; el cual se encuentra enmarcado dentro de la Meta N° 32 "Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" y que se encuentra fundamentado en la guía para el cumplimiento de las metas 09 y 32 de la Oficina del Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el cual debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 957-2013-GAJ–GAJ-MSS del 12.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, la Meta 32 contenida en el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 002-2013-EF, propone la elaboración de

un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, el mismo que conforme al instructivo emitido deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía y publicado según lo establecido por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972 antes del 31.12.2013, opinando por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de 30 días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a fin que las personas interesadas formulen sus comentarios sobre las normas propuestas;

Que, el numeral 3.2) del Inciso 3) del Artículo 14° del citado Decreto Supremo, exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, la Entidad que propone la norma, considera que la prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público, en ese sentido la propuesta del Decreto de Alcaldía es la eliminación de los residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores, por razones de salubridad, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el citado Decreto Supremo;

Estando al Informe N° 957-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad de Santiago de Surco como parte del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERÓ.- NOTIFICAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir la publicación del presente Decreto de Alcaldía, así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZBACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

Gerencia de Servicios a la Cuidad y Medio Ambiente
Sub. Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines

Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores

Santiago de Surco, Octubre del 2013

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. BASES NORMATIVAS 5
2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL 5
2.2 NORMATIVIDAD LOCAL 5
3. SITUACIÓN ACTUAL 6
4. UBICACIÓN 9
5. OBJETIVO 11
5.1 OBJETIVO GENERAL 11
5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 11
6. JUSTIFICACIÓN 12
7. ÁMBITO Y PLAZO DE APLICACIÓN 13
8. METAS CUANTIFICABLES 14
9. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN ANUAL (2014-2016) 15
10. LÍNEAS DE ACCIÓN 16
11. MECANISMOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO 20
12. ANEXOS 21

1. INTRODUCCIÓN

La gestión de los residuos de la construcción y demolición es hoy en día uno de los principales problemas que tienen que afrontar los gobiernos locales, debido a un mayor crecimiento poblacional en las ciudades y un aumento en la actividad de la construcción que conlleva a la generación cada vez mayor en cantidad de residuos de desmontes, limitados recursos de los municipios para ofrecer un buen servicio o una cultura acentuada del no (incumplimiento de) pago por parte de los usuarios en el servicio incluido de limpieza pública, las crisis económicas y limitantes operativas por falta de gestores capacitados, limitada cultura ambiental y escasa participación de la comunidad, la presencia de puntos críticos y acumulación de residuos de la construcción y demolición, entre otros.

A veces nos cuesta admitirlo, pero donde quiera que el ser humano viva, trabaje, descanse, se divierta o desarrolle cualquier actividad se generará residuos, y cuando las personas habilitan, construyen o derrumban una vivienda como ocurre en el distrito de Santiago de Surco, las cantidades de residuos de Construcción y Demolición pueden llegar a convertirse en una amenaza para el ambiente y para la salud de sus habitantes, si no se cuenta con un adecuado sistema de manejo y eliminación de los mismos.

Los volúmenes de producción y características de los residuos de construcción y demolición son muy variables, distrito por distrito, ciudad por ciudad, en función de los diferentes hábitos y costumbres de la población, de las actividades dominantes, del clima, de las estaciones y otras condiciones locales que se modifican con el transcurso de los años; estas variaciones, influyen mucho en la búsqueda de la solución más apropiada a los problemas involucrados en las operaciones del servicio de limpieza pública.

El crecimiento urbano e industrial que ha registrado en los últimos años el distrito de Santiago de Surco y, el panorama socio económico existente en el distrito y el país, han creado, acentuado o cambiado los patrones de conducta existentes y los hábitos de producción y consumo de su población con respecto al manejo de los residuos de la construcción y demolición.

El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. En el aspecto funcional comprende las acciones técnico- normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia.

A nivel de gobiernos locales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento está promoviendo a las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo A" presentar un Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

Esta información permitirá establecer una adecuada valoración del servicio que se brinda a la comunidad relacionados con el tema, y elaborar herramientas de gestión y planificación en el manejo de los residuos sólidos que permita a los tomadores de decisión optar por acciones efectivas y eficientes.

En este contexto, una de las herramientas más importante para la toma de decisiones por parte de los gestores municipales es contar con el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores – PGRCD del distrito de Santiago de Surco, que se constituya en un instrumento de gestión y concertación entre los multiactores del distrito (municipio, empresa privada, instituciones educativas, juntas vecinales, clubes, etc.) Relacionados al manejo sostenible de los residuos de construcción y demolición.

2. BASES NORMATIVAS

2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

- *Constitución política del Perú Art. 2º inciso 22*
- *Ley 28611 – Ley General del Ambiente*
- *Ley Nº 27314 Ley General de Residuos Sólidos*
- *DL 1065- Modificatoria de la Ley de Residuos Sólidos*
- *Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*
- *Ley Nº 29325 Art. 23, Núm. 23.1 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental*
- *D.S. Nº 002-2009-MINAM Decreto Supremo que aprueba el reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.*

2.2 NORMATIVIDAD LOCAL

- *Ordenanza N° 276-MSS "Regulan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos proveniente de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones".*
- *Ordenanza N° 264-MSS "Regulan la gestión de los residuos sólidos en el Distrito de Santiago de Surco"*

3. SITUACION ACTUAL

La recolección y eliminación de los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción están comprendidas por los desmontes y escombros generados por las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos proveniente de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones. Asimismo incluye la recolección de puntos críticos originados por operadores informales (tricicleros), los mismos que son contratados por los generadores para la eliminación de estos residuos sólidos. Estos operadores se desplazaban por el distrito a fin de arrojar los desmontes en diferentes lugares (lotes abandonados, espacios públicos, bermas, parques, etc.) creando puntos críticos perjudiciales para el ornato, la salud y la seguridad de la población.

Es por ello, que la Municipalidad a fin de eliminar los puntos críticos en el Distrito dictaminó en el año 2006 la Ordenanza N° 276-MSS "Regulan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones" y de esta manera formalizar las actividades de estos operadores conformándose Asociaciones para el recojo y traslado de estos residuos a puntos de acopio temporales para su posterior recojo y eliminación por la Corporación, siendo obligación de esta el mantenimiento del ornato y la preservación de la salud pública.

En la actualidad la Municipalidad de Santiago de Surco cuenta con un sistema de acopio, evacuación y recolección de RCD en los sectores del 1 al 9 otorgado por un servicio tercerizado, el cual, recoge los residuos de construcción y demolición arrojados en vías públicas, en terrenos sin construir, provenientes de las campañas de limpieza de techo, apoyo a la obra de ejecución directa en el distrito, generando en promedio un volumen mensual de 7000m3, sin embargo, por la naturaleza del estudio solo se identifica los que se encuentran en lugares no programados.

En el sector 09, siendo zona en litigio con el distrito de Chorrillos, no se brinda el servicio de recojo de desmonte de manera integral, solo se efectúa el apoyo en la eliminación de residuos de la construcción y demolición por solicitudes de algún vecino o alguna asociación vecinal que está al día en el pago de los arbitrios de limpieza pública, realizándose la inspección ocular para determinar la viabilidad de los trabajos.

Por consiguiente, en este sector se encuentran puntos o zonas con residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos mayores a 3m3 que se detalla en las fichas registro de la Meta 09.

En la actualidad en el distrito de Santiago de Surco se han ubicado trece puntos críticos con 825.1 m^3 de volumen total de RCD.

Cuadro N°01
Puntos Críticos de RCD en el distrito de Santiago de Surco

N°	Ubicación	Sector	Volumen (m^3)
1	Av. Parque Zonal con Av. Los Precursores AA.HH. Jesús Tamayo Díaz Frente Parque Mirador	9	5
2	Av. San Juan con Av. Fernando Belaúnde AA.HH 3 de Octubre	9	43
3	Ca. Los Cedros con Pasaje NN.47 AA.HH. Umamarca frente al Parque Umamarca	9	7
4	Berma lateral de la Av. Parque Zonal con Av. Los Precursores AA.HH. Jesús Tamayo Díaz	9	50
5	Av. 28 de Julio con Av. San Martín Parque Buenos Aires de Villa 3 AA.HH. Buenos Aires de Villa	9	35
6	Av. 28 de Julio con Av. San Martín Parque Buenos Aires de Villa 3 AA.HH. Buenos Aires de Villa	9	224
7	Pasaje NN. 512 con Pasaje 32 AA.HH. Virgen del Rosario Parque Las Flores	9	4
8	Av. Vista Alegre con Av. San Juan AA.HH. 3 de Octubre de Villa	9	5
9	Av. Mateo Pumacahua con Jr. José Olaya AA.HH. Mateo Pumacahua	9	40
10	Av. Mateo Pumacahua de Villa 4 AA.HH. 15 de Agosto Ref. Posta Médica Mateo Pumacahua	9	63
11	Av. Sánchez Carrión con Av. Sánchez Cerro AA.HH. Buenos Aires de Villa Ref. Parque Buenos Aires de Villa 2	9	256
12	Av. Cordillera Negra Oriental con Jr. Volcán Solimana AA.HH. Vista Hermosa de Villa III Zona Las Delicias de Villa	9	4
13	Av. Agustín La Rosa Lozano cdra. 6 Urb. San Ignacio de Monterrico Loyola	7	90

Fuente: Informe Meta 09- MSDS 2013
Elaboración propia

Porcentaje de los RCD en el distrito de Santiago de Surco:

Grafico N°01
Origen de los Residuos de la Construcción y la Demolición

Fuente: Informe Meta- MSDS 2013- Elaboración propia

Grafico N°02
Composición de los Residuos de la Construcción y la Demolición

Fuente: Informe Meta- MSDS 2013- Elaboración propia

4. UBICACION

El distrito de Santiago de Surco se encuentra localizado en el Centro Occidental de Lima Metropolitana ubicado en la Provincia de Lima, comprendiendo una extensión aproximada de 45 Km2, con una altitud de 68 m.s.n.m.

El distrito de Santiago de Surco se encuentra dividido en 09 Sectores, siendo el Sector 09 el de mayor extensión con 11.46 Km2 (26% de la extensión total) y el Sector 04 el de menos extensión con 1.06 Km2 (2.39% de la extensión total).
Según la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población urbana del distrito de Santiago de Surco está calculada para los sectores del 01 al 08. Sin embargo, en el presente estudio se ha considerado el ***sector 09*** *integrado con zonas en litigio con el distrito de Chorrillos, debido a que este sector viene recibiendo servicios de limpieza pública brindados por el Municipio gracias al aporte de arbitrios por los vecinos de esta zona.*

El distrito limita con:

Por el Norte: limita con los distritos de La Molina y Ate Vitarte. Por el Este: limita con los distritos de la Molina, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores. Por el Sur Oeste: limita con el distrito de Chorrillos. Por el Oeste: limita con los distritos de Barranco y Miraflores.

Grafico N° 03

Mapa por sectores del Distrito de Santiago de Surco

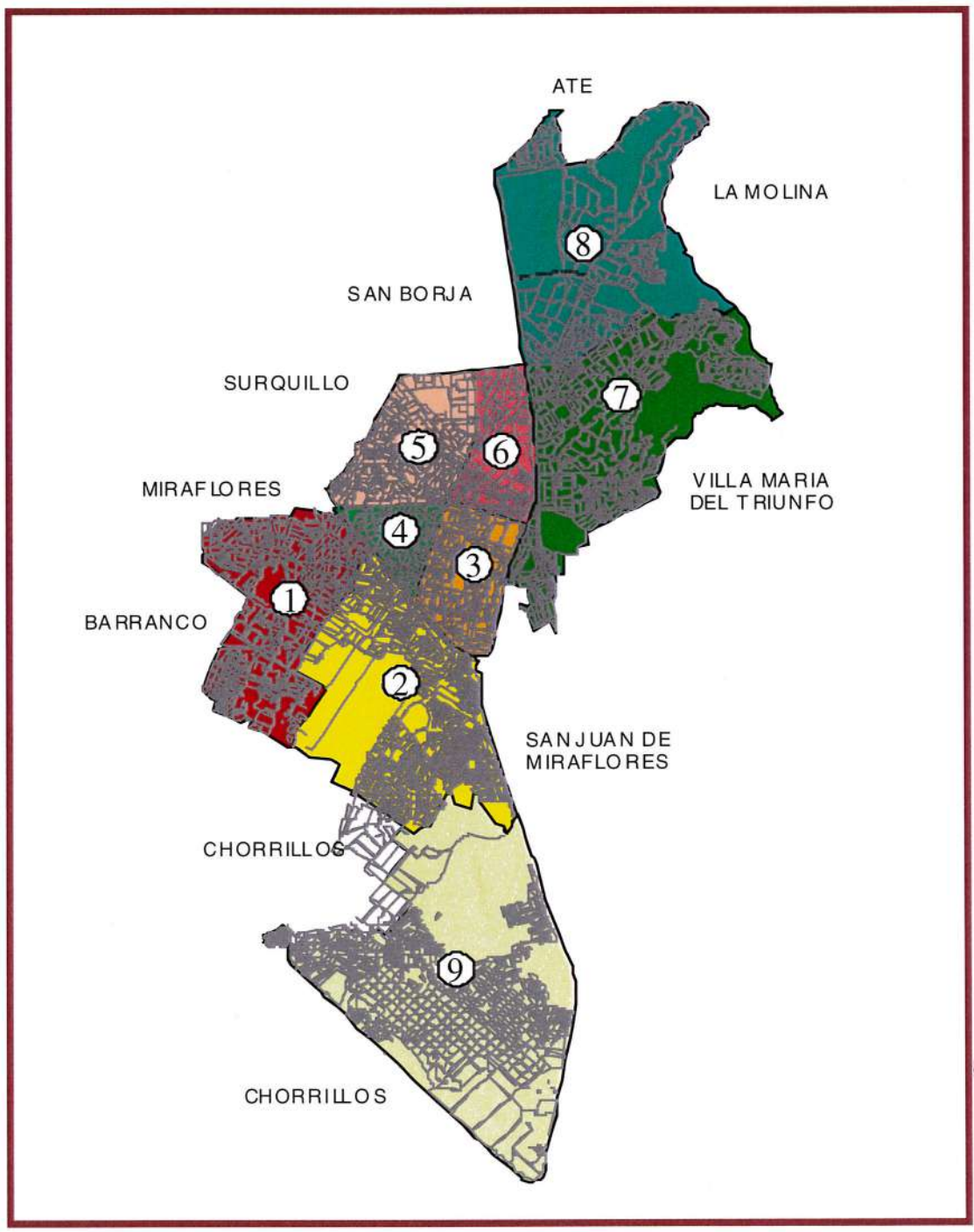

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer una gestión integral de los RCD con el fin de preservar el ambiente, la salud pública y el paisaje urbano del distrito.

5.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Espacios Públicos:

1. *Implementar un programa de control para los residuos de la construcción y la demolición depositados en los espacios públicos en el distrito.*
2. *Implementar un programa de minimización y eliminación de Residuos de la Construcción y Demolición.*
3. *Implementar un Programa de educación y sensibilización ambiental.*

Obras Menores:

4. *Lograr un manejo adecuado y cumplimiento por parte de las EPS-RS.*

6. JUSTIFICACION

La realización del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en el distrito de Santiago de Surco tiene como finalidad principal proporcionar una herramienta de Gestión Municipal, que contribuirá a fortalecer, mejorar y optimizar el manejo actual de los residuos de la construcción y demolición en las diferentes fases del servicio de limpieza pública, identificando y minimizando los impactos negativos generados por un inadecuado manejo de los mismos, así como, el establecer las recomendaciones para sensibilizar y comprometer a la población hacia una participación más activa en la búsqueda de soluciones adecuadas a los problemas de índole ambiental que afectan el ornato y la calidad de vida de los usuarios del distrito.

En contraste con la atención de los RCD, por parte del operador del servicio de aseo, se presenta la falta de conciencia por parte de los usuarios quienes en la práctica prefieren entregar sus desmontes a personas que los transportan en vehículos como triciclos por un menor precio pero que los descargan en espacios públicos, parques y Jardines, humedales, zonas recreacionales y demás, generando impacto visual y ambiental en el distrito.

Lo antes señalado se fundamenta en las exigencias de las normas legales vigentes y en los postulados del desarrollo sostenible (ecológica, social, ambiental y administrativa), entendiéndose que se debe buscar satisfacer las necesidades del presente, garantizando la continuidad de los recursos necesarios para las generaciones futuras.

7. ÁMBITO Y PLAZO DE APLICACION

El ámbito que abarca el desarrollo del PGRCD del distrito de Santiago de Surco, comprende los nueve (1-9) sectores, con una población estimada de 499.577 habitantes, se extiende en todas las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de RCD, desde la generación hasta la disposición final.

Para efectos del presente estudio, la definición del término de residuos de la construcción y la demolición son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines.

La organización local, debemos involucrar activamente a diversos actores, la población, el gobierno local, las autoridades ambientales, el sector empresarial, las instancias gubernamentales a nivel nacional, las universidades, los centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y cualquier otra instancia cuya participación sea relevante.

El periodo de planeamiento de PGRCD es de largo plazo, concordando con el tiempo de vida útil de los puntos de acopio, los cuales se implementaron en el mes de Marzo del 2007, cuyo tiempo de funcionamiento estimado es para 10 años en una primera etapa.

La puesta en marcha del PGRCD exigirá se inicie con actividades inmediatas, detallando claramente las responsabilidades interinstitucionales y especialmente las intermunicipales orientado a cumplir con los objetivos en el corto, mediano y largo plazo (1 a 3 años).

8. METAS CUANTIFICABLES

→ ***OE1- Meta 01:***

Para el año 2016 implementar un control estadístico de Registro de Residuos de la Construcción y la Demolición.

→ ***OE2- Meta 1:***

Para el año 2014 eliminar aproximadamente 826 m3 de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en los espacios públicos del sector nueve y siete identificados en el Informe de la Meta 09 (Cuadro N° 1).

→ ***OE2- Meta 2:***

Para el año 2015 promover la creación de Asociaciones formales de recojo de residuos de la construcción y demolición en el Sector 9 y de darse las condiciones necesarias de acuerdo a la realidad del sector, implementar un posible punto de acopio.

→ ***OE3- Meta 1:***

Para el año 2016 lograr la Sensibilización de 540.356 personas del Distrito de Santiago de Surco mediante la implementación de un programa de sensibilización y educación ambiental.

→ ***OE4- Meta 1:***

Para el año 2016 contar con un servicio tercerizado con autorizaciones y registros conforme a ley.

9. MEDIDAS DE VERIFICACION: ANUAL (2014-2016)

→ ***OE1- Meta 1***

Informe de registro de Residuos de la Construcción y la Demolición.
Registro Fotográfico

→ ***OE2- Meta 1***

Diagnostico anual de los Residuos de la Construcción y la Demolición depositados en el distrito de Santiago de Surco.
Informe de supervisión.
Encuestas
Registro Fotográfico

→ ***OE2- Meta 2***

Registro de personal de las Asociaciones de desmonteros.
Material de las Reuniones de coordinación con las asociaciones.
Registros Fotográficos.

→ ***OE3- Meta 1***

Registro de participantes.
Copia de material de difusión.
Registro Fotográfico.

→ ***OE4- Meta 1***

Registro de trabajos realizados
Encuestas

10. LÍNEAS DE ACCION

Los lineamientos del Plan de Gestión de los Residuos de la Construcción y la Demolición permitirán un accionar articulado que facilitará el logro de los objetos generales.

Espacios públicos

OE1-Meta 1:

→ ***Línea de acción 1:***

Desarrollo de un formato para registro de RCD y sistematización del mismo.

La SGLPPJ desarrollara formatos electrónicos e impresos para tener estadísticas de los RCD.

***Periodo de Tiempo**: Dos a cuatro meses, continuando con el formato cada año 2014- 2016.*

OE2- Meta 1:

→ ***Línea de acción 1:***

Remoción de los trece puntos críticos de RCD

Remover y eliminar volúmenes de m^3 de RCD encontrados en el sector nueve y el sector siete del distrito de Santiago de Surco conforme programación de Cronograma.

***Periodo tiempo**: Un año (2014)*

→ ***Línea de acción 2:***

Limpieza de los trece puntos críticos de acumulación de RCD.

Luego de remover y eliminar los trece puntos críticos con RCD se efectuará la limpieza respectiva de estos mismos. Obteniendo así un mejoramiento del Ornato Público.

***Periodo de tiempo**: Un año (2014) paralelo a la Remoción y Eliminación de puntos críticos de RCD.*

→ ***Línea de acción 3:***

Señalización de los trece puntos críticos de acumulación de RCD.
Se implementara señalización de "Prohibido arrojar desmontes" en los trece puntos críticos de RCD en el distrito de Santiago de Surco.

Periodo de Tiempo: *Primer año (2014)*

→ ***Línea de acción 4:***

Vigilancia de los trece puntos críticos de acumulación de RCD

Se cuidará que la zona donde se encontraron los trece puntos críticos no sean utilizados nuevamente como cúmulos de desmontes, por ello, la SGLPPJ delegará a los supervisores de cada sector el cuidado de estos, considerando además que la SGLPPJ cuenta en la actualidad con el servicio de "Atención al vecino vía telefónica" donde el vecino informa de algún incumplimiento respecto al almacenamiento inadecuado de los RCD.

Periodo de tiempo: *Ultimo año de ejecución PGRCD, 2016.*

OE2- Meta 2:

→ ***Línea de acción 1:***

Convocatoria de desmonteros informales para la creación de asociaciones legalmente establecidas para el recojo de residuos de la construcción y demolición en el sector 9.

De acuerdo a los resultados y conclusiones de las reuniones, y de darse las condiciones en el sector 9 implementen un posible punto de acopio de RCD .

Periodo de tiempo: 2015-2016

→ ***Línea de acción 2:***

Reforzar la fiscalización ambiental en los lugares no autorizados de RCD.

Se buscara promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión ambiental relacionados a los RCD mediante el reforzamiento de la fiscalización ambiental en el distrito.

Periodo de tiempo: Primer año (2014)

OE3- Meta 1:

→ ***Línea de acción 1:***

Instalación de carteles en el cual se indique la prohibición de depósitos de RCD.

Periodo de tiempo: Un año, 2014

→ ***Línea de acción 2:***

Campaña de recojo y limpieza de RCD.
En esta actividad se busca evitar la proliferación de roedores y la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, comerciales y maleza a consecuencia de los residuos de la construcción y demolición depositados en la vía pública por un tiempo considerado. Se coordinara un cronograma para proponer a los vecinos de los distintos sectores. Se irán recogiendo los RCD acumulados por los vecinos de acuerdo al cronograma.

Periodo de tiempo: *Un año, 2014.*

→ ***Línea de acción 3:***

Charlas de educación ambiental.
Como parte del plan se organizara en la Municipalidad de Santiago de Surco un programa de capacitación sobre manejo sostenible de los RCD, incluyéndose dentro de los temas de Residuos Sólidos el de ***Residuos de la Construcción y Demolición*** *por los* ***promotores ambientales*** *en las Audiencias Vecinales realizados en el Parque La Amistad los días miércoles, con el fin de promover conductas proactivas en torno a la reducción de los RCD y fomentar prácticas de consumo sustentable por parte de la ciudadanía.*

Periodo de tiempo*: Un año, 2015.*

→ ***Línea de acción 4:***

Incluir en, el Día Interamericano de la Limpieza y La Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Perú- DIADESOL, el tema de los RCD.

Incluir el tema del manejo adecuado de los Residuos de la Construcción y la Demolición en lo que respecta Residuos Sólidos en la participación de la Municipalidad Santiago de Surco en dicho evento.

Periodo de tiempo: *Cada año (2014-2016).*

Obras menores

OE 4- Meta 1:

→ ***Línea de acción 1:***

Supervisión adecuada del servicio tercerizado de EPS- RS.

Supervisar adecuadamente y periódicamente que el servicio tercerizado de RCD por parte de las EPS-RS cuenten con autorizaciones y registros conforme a la ley.

Periodo de tiempo: *A partir del primer año del PGRCD (2014-2016)*

11. MECANISMOS DE EJECUCION Y FINANCIAMIENTO

Dentro de los mecanismos de ejecución se ha previsto lo siguiente:

- *Nuevo organigrama de personal con funciones específicas*
- *Base de datos para almacenar la información que se obtenga.*

El financiamiento del Plan de gestión se realizara a través de Recursos propios, para lo cual, se ha incluido los gastos en el Plan operativo Institucional para el año 2014, y del mismo modo se efectuará hasta el año 2016.

ANEXOS

MARCO LOGICO

PLAN DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y LA DEMOLICION DEPOSITADOS EN ESPACIOS PUBLICOS Y OBRAS MENORES								
OBJETIVO GENERAL: Establecer un Plan de Gestión de los RCD en espacios públicos y de obras menores								
OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS	SUPUESTOS	LINEAS DE ACCION	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACION (anual)	Plazo de Ejecución		
						2014	2015	2016
OE1- IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CONTROL PARA LOS RCD	Al 2016 implementar un control estadístico de Registros de RCD	Mantener un registro estadístico actualizado de los RCD	Formato de Registro de RCD y sistematización del mismo.	N° de Registros de RCD	Informe de Registro de RCD Registro Fotográfico	X	X	X
OE2- IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MINIMIZACION Y ELIMINACION DE RCD	Al 2014 eliminar 826m^3 de RCD	Se cuenta con población concientizada respecto al manejo de RCD.	Remoción de puntos críticos de RCD	N° de puntos críticos de RCD	Diagnóstico de los RCD Informe de supervisión Encuestas Registro Fotográfico	X		
			Limpieza de puntos críticos de RCD			X	X	X
			Señalización de puntos críticos de RCD			X		
			Vigilancia de puntos críticos de RCD			X	X	X
	Al 2015 promover la creación de Asociaciones formales de recojo de RCD y de darse las condiciones necesarias de acuerdo a la realidad del sector 9, se implemente un posible punto de acopio.	Reducción de contaminación visual en el distrito	Convocatoria de desmonteros informales para la creación de asociaciones legalmente establecidas. Reforzar la fiscalización ambiental en los lugares no autorizados de RCD.	N° de Registros de participantes a las reuniones	Registro de desmonteros informales Material de las Reuniones de coordinación con las asociaciones.		X	
OE3- IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL	Al 2016 sensibilizar a 474,116 personas	La población se encuentra concientizada respecto al manejo de RCD	Instalación de carteles "Prohibido arrojar desmonte"	N° de Carteles instalados N° de Charlas, campañas y comparsas realizadas	Registros de participantes Copia de material de difusión Registro Fotográfico	X		
			Charlas de educación ambiental				X	
			Campaña de recojo y limpieza de RCD			X		
			Realización de comparsa, tema manejo de Residuos Sólidos.			X		
OE4- SUPERVISAR UN ADECUADO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS EPS- RS	Al 2016 supervisar en un 100% a los servicios tercerizados	Mejor servicio de las EPS- RS respecto a los RCD	Supervisión adecuada del servicio tercerizado de RCD	N° de cantidades de trabajos realizados de forma mensual y anualmente.	Registros de pesos de RCD. Encuestas Leyes y Normativas.	X	X	X

CRONOGRAMA DE REMOCION DE LOS TRECE PUNTOS CRITICOS DE RCD

N°	Puntos Críticos de RCD en Santiago de Surco	2014		
		Marzo- Mayo	Junio- Agosto	Setiembre- Diciembre
1	Av. Parque Zonal con Av. Los Precursores AA.HH. Jesús Tamayo Díaz Frente Parque Mirador	x		
2	Av. San Juan con Av. Fernando Belaúnde AA.HH 3 de Octubre	X		
3	Ca. Los Cedros con Pasaje NN.47 AA.HH. Umamarca frente al Parque Umamarca	x		
4	Berma lateral de la Av. Parque Zonal con Av. Los Precursores AA.HH. Jesús Tamayo Díaz	x		
5	Av. 28 de Julio con Av. San Martín Parque Buenos Aires de Villa 3 AA.HH. Buenos Aires de Villa	X		
6	Av. 28 de Julio con Av. San Martín Parque Buenos Aires de Villa 3 AA.HH. Buenos Aires de Villa		x	
7	Pasaje NN. 512 con Pasaje 32 AA.HH. Virgen del Rosario Parque Las Flores		x	
8	Av. Vista Alegre con Av. San Juan AA.HH. 3 de Octubre de Villa		x	
9	Av. Mateo Pumacahua con Jr. José Olaya AA.HH. Mateo Pumacahua		x	
10	Av. Mateo Pumacahua de Villa 4 AA.HH. 15 de Agosto Ref. Posta Médica Mateo Pumacahua	X		
11	Av. Sánchez Carrión con Av. Sánchez Cerro AA.HH. Buenos Aires de Villa Ref. Parque Buenos Aires de Villa 2			x
12	Av. Cordillera Negra Oriental con Jr. Volcán Solimana AA.HH. Vista Hermosa de Villa III Zona Las Delicias de Villa	X		
13	Av. Agustín La Rosa Lozano cdra. 6 Urb. San Ignacio de Monterrico Loyola	X		

NORMATIVA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de octubre del 2006, de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la relación de obras y servicios a ejecutase por el Gobierno Regional Pasco mediante Proceso de Selección Abreviado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28880, se autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, a fin de proveer de recursos, entre otros, a favor de los Gobiernos Regionales, con fines de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, el Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 024-2006 se aprobó el Proceso de Selección Abreviado -PSA- para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley Nº 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, respectivamente y demás normas modificatorias;

Que, para el efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante informe del visto, con el proveído respectivo de la Gerencia General Regional, remite la relación de obras y servicios a ejecutarse por el Gobierno Regional dentro del marco de la Ley Nº 28880;

Que, conforme lo previsto en las normas antes citadas, la relación de bienes, servicios y obras que se ejecutan mediante el PSA deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 024-2006; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la relación de obras y supervisión de obras a contratarse mediante el Proceso de Selección Abreviado -PSA- dispuesto mediante Decreto de Urgencia Nº 024-2006, correspondientes al Gobierno Regional de Pasco, que comprenden:

Relación de obras y supervisión de obras.-

1. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y alcantarillado de la localidad de Yanahuanca;
2. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y desagüe del Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui;
3. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y desagüe de Vicco;
4. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de desagüe y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Jatunpampa, distrito de Huachón;
5. Mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de agua y desagüe de la localidad de Paucar;
6. Mejoramiento y ampliación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Oxapampa;
7. Construcción de los sistemas de agua y desagüe de Ciudad Constitución;
8. Ampliación del sistema de desagüe de Colquijirca;
9. Ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable y disposición de excretas del centro poblado de Huayo;
10. Construcción carretera Huachón-Talenga-Huancabamba Tambo III: Túnel Jatunpampa;
11. Ampliación y mejoramiento del sistema de desagüe con tratamiento de aguas residuales de la localidad de Huayllay;
12. Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado integral de la localidad de Villa Pasco.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. OLIVERA MATOS
Presidente (e)

3827-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Regulan actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones

ORDENANZA Nº 276-MSS

Santiago de Surco, 31 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, cuyos artículos 79º y 83º señalan facultades exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción, con incidencia en la micro y pequeña empresa;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40º de la misma norma señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, establece derechos, obligaciones atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de las personas. Asimismo, el literal a) del artículo 8 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece como competencia de las municipalidades distritales el asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos de la jurisdicción, debiendo garantizar la disposición final de los mismos;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, dispone en su artículo 119º que la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial o que siendo de origen distinto presente características similares, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, la Ordenanza Nº 295-MML que crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos dispone en su artículo 9º que es función de las municipalidades

distritales, entre otros, la limpieza de vías y espacios públicos, incluyendo la limpieza de playas y riberas de ríos en los casos que corresponda, recolección de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de concentraciones; determinar la frecuencia, el horario y la ruta de los vehículos recolectores de residuos generados en los predios de su circunscripción;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 147 se aprobó el Reglamento de la Ordenanza Nº 295-MML que dispone en su artículo 57° que a partir de su generación el contratista que lo ejecuta y/o el titular de las obras son responsables de su almacenamiento, recolección y transporte hasta el sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, en el artículo 61° se establece que los responsables de la generación de estos residuos deben contratar los servicios de operadores públicos o privados autorizados para la recolección, transporte y disposición final de estos residuos;

Que, en el distrito de Santiago de Surco se ha organizado a los transportistas de residuos sólidos domiciliarios provenientes de actividades menores de acondicionamiento y refacción de las edificaciones. Dichos transportistas han encontrado en esta actividad un medio de subsistencia lícito; sin embargo, resulta necesario formalizar tanto la actividad económica de los transportistas como de los puntos de transferencia temporal que en la actualidad se han acondicionado para la acumulación intermedia de los mencionados residuos por lo que se hace necesario dictar una norma que permita el funcionamiento de las actividades antes señaladas;

Que, esta manera experimental de trabajo de eliminación de residuos sólidos domiciliarios, ha permitido el alcance de diversos beneficios tales como la consolidación de la fuente de trabajo, fomentando tanto el ordenamiento legal, como operativamente evitando el arrojo inescrupuloso de residuos sólidos en la vía pública, mayor dinamismo y cobertura en el servicio, con la consiguiente aceptación y predisposición de los vecinos;

Que, es necesario normar la recolección y eliminación de los residuos sólidos provenientes de actividades menores de acondicionamiento y refacción de las edificaciones en las que no es necesaria la obtención de licencia de construcción ni la obligatoriedad en la contratación de un operador debidamente autorizado;

Estando a lo expuesto en los Memorándums Nº 738-2006-GDU-MSS, Nº 587 -2006-SGDE-GDU-MSS, Nº 228-2006-GRIS-MSS e Informe Nº 472-2006-GMA-MSS y Nº 841-2006-OAJ-MSS emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Fiscalización, la Subgerencia de Gestión de Residuos y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente y el Dictamen Conjunto Nº 03-2006-CSYMA-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y Asuntos Jurídicos;

De conformidad a lo establecido en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES MENORES DE ACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DE EDIFICACIONES

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el recojo y transporte de residuos sólidos provenientes de actividades menores de acondicionamiento o refacción en las edificaciones a fin de garantizar su manejo de acuerdo a las normas vigentes sobre protección al medio ambiente.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en el Área de Tratamiento Normativo II del distrito de Santiago de Surco, que comprende el sector del distrito ubicado al sur de la Vía Expresa del Paseo de la República hasta el límite con los distritos de San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a obtener licencia municipal, toda persona natural que realice actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos proveniente de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones en el distrito. Asimismo, se comprende a los titulares o representantes de los mini puntos de transferencia.

Artículo 4°.- MANEJO DE LOS RESIDUOS

El sistema de recolección y eliminación de los residuos sólidos a que se refiere la presente ordenanza, se efectuará mediante transportistas utilizando vehículos no motorizados (triciclos) quienes realizarán su recolección y transporte hasta un Mini Punto de Transferencia debidamente autorizado para su posterior recojo por los vehículos de la Municipalidad para su traslado hasta el lugar de la disposición final.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5°.- DEFINICIONES.- Se entiende por:

a) Disposición Final.- Actividad mediante el cual se utiliza diversos métodos o procesos para garantizar el tratamiento final de los residuos sin perjudicar el medio ambiente y la salud de la población.

b) Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades.

c) Manejo.- Conjunto de operaciones dirigidas a dar a los residuos el destino más adecuado de acuerdo con sus características, con la finalidad de prevenir daños o riesgos para la salud y el medio ambiente.

d) Operador de Residuos Sólidos.- Persona natural autorizada por la municipalidad que realiza cualquiera de los procesos que componen el manejo de los residuos sólidos; pudiendo ser o no el generador de los mismos.

e) Mini Punto de transferencia.- Es el lugar autorizado mediante licencia municipal de funcionamiento, para que presten el servicio de almacenamiento temporal de los residuos provenientes de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones, sin efectuar ningún tratamiento de los mismos, desde donde en vehículos municipales se efectúa su recojo y transporte hacia el lugar de disposición final.

f) Recolección.- Es el recojo de los residuos sólidos generados donde se desarrollan diferentes tipos de actividades.

g) Riesgo Ambiental.- Probabilidad de ocurrencia de un daño o peligro con consecuencias nocivas, perjudiciales y desfavorables para la salud y el medio ambiente.

h) Residuos Sólidos.- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de acondicionamiento y refacción de edificaciones.

i) Transporte.- Es el traslado de los residuos sólidos en vehículos no motorizados (triciclos) hacia un mini punto de transferencia.

j) Triciclo.- Unidad no motorizada utilizada para el recojo de los residuos sólidos.

CAPÍTULO III

COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 6°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

Compete a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco:

1. Regular y autorizar la operación de la recolección y transporte de los residuos sólidos.

2. Autorizar las áreas de operación y la ubicación de los respectivos mini puntos de transferencia para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos dentro del ámbito de la presente ordenanza, los que por tratarse de locales que prestan servicio complementaria a la zona residencial, como equipamiento de barrio, la compatibilidad de uso será definida por la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente.

3. Supervisar y controlar el manejo de los residuos sólidos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7°.- OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA

Son obligaciones del transportista:

1. Respetar el área de trabajo que se le asigna, correspondiente al Mini Punto de Transferencia, para el cual se encuentra autorizado.

2. Cubrir los residuos sólidos que transporta de manera de evitar esparcir polvo en su recorrido ensuciando la vía pública y causando molestias a los vecinos.

3. No sobrepasar la capacidad de carga del triciclo, poniendo en peligro la seguridad de la carga y del operador.

4. El operador deberá portar el documento que acredita que cuenta con la Licencia de Funcionamiento respectiva y su carné correspondiente.

5. Deberá contar con uniforme limpio completo (pantalón, polo o casaca y gorro).

6. Hacer uso de los implementos de seguridad (mascarilla y guantes) con las características apropiadas al servicio desarrollado.

7. Contar con las herramientas y equipos apropiados para el servicio.

8. Contar con unidad de transporte (triciclo) en perfecto estado de funcionamiento con el color característico de la zona que le corresponde para su fácil identificación y placa de identificación correspondiente.

9. Circular respetando el sentido de las vías y siempre al lado derecho.

10. Ser respetuoso y amable con el vecindario.

Artículo 8º.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE MINI PUNTO DE TRANSFERENCIA

Es obligación del operador de Mini Punto de Transferencia:

1. Contar con licencia municipal de funcionamiento.

2. Mantener limpio y ordenado el mini punto de transferencia e informar a la Municipalidad cuando sea necesario para el inmediato recojo de los residuos.

3. Facilitar la inspección y supervisión de la autoridad municipal.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MINI PUNTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 9º.- DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia Municipal de Funcionamiento es requisito obligatorio para el desarrollo de los operadores de Mini Puntos de Transferencia en el distrito de Santiago de Surco. La otorga la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Urbano a las personas naturales, titulares o representantes que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 10º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Son requisitos para obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento:

1. Formulario solicitud declaración jurada de licencia municipal de funcionamiento.

2. Copia simple del documento que acredite la legítima posesión del inmueble.

3. Declaración Jurada de conformidad del acondicionamiento en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente ordenanza.

4.- Certificado de inspección técnica básica de Defensa Civil.

5.- Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 11º.- CRITERIOS TÉCNICOS A SER CONSIDERADOS EN LA DECLARACION JURADA DE CONFORMIDAD DE ACONDICIONAMIENTO

Los predios que sean utilizados con el fin de servir de Mini Puntos de Transferencia requieren del siguiente acondicionamiento mínimo:

1.- Cerco perimétrico de 2.50 metros de altura mínima.

2.- Puerta de acceso de vehículos de 3.60 metros de ancho mínimo.

3.- Nivelación y tratamiento superficial del terreno, para evitar el polvo.

4.- Servicio higiénico.

El Acondicionamiento no requiere de Licencia de Obra sólo la presentación de un FOM, Formulario Oficial Múltiple poniendo en conocimiento de la municipalidad el acondicionamiento para la actividad que va a realizarse.

Artículo 12º.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Los pasos a seguir para la tramitación de la licencia municipal de funcionamiento de expedición inmediata son:

1. El especialista de la Subgerencia de Desarrollo Económico verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. De ser procedente se ingresarán los datos del solicitante al sistema, emitiéndose el formato de solicitud de licencia municipal de funcionamiento.

3. Suscrito el documento se ingresará a través de la mesa de partes de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo conjuntamente con los requisitos establecidos en el artículo 10º de la presente ordenanza y se procederá a emitir la licencia municipal.

CAPÍTULO II

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA (DEL TRANSPORTISTA)

Artículo 13º.- DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

La licencia municipal para el desarrollo de actividades en la vía pública (del transportista) es requisito obligatorio para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos proveniente de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones. Es otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Urbano a las personas naturales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza. La licencia es personal e intransferible.

Artículo 14º.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Son requisitos para obtener la licencia municipal para el desarrollo de actividades en la vía pública:

1. Formulario Solicitud Declaración Jurada para el desarrollo de actividades económicas en vía pública del distrito.

2. Carta de autorización suscrita por el titular y/o representante legal del Mini Punto de Transferencia debidamente autorizado, mediante la cual autoriza al transportista a depositar los residuos sólidos.

3. Recibo de pago por derecho de trámite correspondiente.

Artículo 15º.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

Las unidades que sean utilizadas para la recolección y transporte requieren del siguiente acondicionamiento mínimo:

1.- Encontrarse en buen estado.

2.- Tener el color que corresponda a la zona donde se ubica el mini punto de transferencia al que esté adscrito.

3.- Contar con las herramientas y el toldo o lona necesaria para cubrir la carga al momento de ser transportada.

Artículo 16º.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA LICENCIA MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTISTA

Los pasos a seguir para la tramitación de la licencia municipal para el desarrollo de actividades en la vía pública son:

1. El especialista de la municipalidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2. De ser procedente se ingresarán los datos del solicitante al sistema, emitiéndose el formato de solicitud de Licencia Municipal para el desarrollo de actividades en la vía pública.

3. Suscrito el documento se ingresará a través de la Mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo conjuntamente con los requisitos establecidos en el artículo 14º de la presente ordenanza y se procederá a emitir la licencia municipal.

CAPÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN

Artículo 17º.- ÓRGANOS RESOLUTIVOS

Las autoridades competentes para expedir las licencias en los procedimientos administrativos señalados en la

presente ordenanza, y resolver los recursos administrativos que se formulen son:

1.- Procedimientos Administrativos: Las solicitudes de licencia municipal de funcionamiento serán tramitadas y expedidas, en primera instancia, por la Subgerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia de Desarrollo Urbano una vez que se presenten los requisitos señalados para cada procedimiento administrativo.

2.- Órganos que resuelven recursos administrativos:

a) Reconsideración.- Se interpondrá ante el mismo órgano que emitió el acto administrativo el cual emitirá resolución sub gerencial según corresponda.

b) Apelación.- Se interpondrá ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo que se impugna a fin que sea elevado al órgano superior jerárquico el cual emitirá resolución gerencial.

3.- Trámites y plazos para resolver los recursos administrativos. Se sujetan a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 18°.- PROHIBICIONES PARA EL TRANSPORTISTA DE RESIDUOS SÓLIDOS

El transportistas de residuos sólidos, se encuentra prohibido de:

1. Realizar actividades de recolección y transporte sin la licencia correspondiente otorgada por la Municipalidad.
2. Disponer de los residuos que transporta en lugares no autorizados.
3. Transportar otro tipo de residuos.
4. Transportar personas.
5. Modificar la estructura original del triciclo.
6. Ensuciar la vía pública durante el transporte de los residuos.
7. Hacer uso del vehículo en condiciones inadecuadas, poniendo en riesgo la seguridad de la carga o del operador.
8. Realizar su actividad en estado de ebriedad.
9. Prestar su licencia para ser utilizada por operador no autorizado.

Artículo 19°.- PROHIBICIONES PARA EL OPERADOR DE MINI PUNTO DE TRANSFERENCIA

El operador de mini punto de transferencia, queda prohibido de:

1. No recibir la carga de transportistas debidamente acreditados y adscritos al mini punto de transferencia que administra.
2. Recibir carga que no corresponda a residuos sólidos a que se refiere la presente ordenanza.
3. Acopiar residuos sin licencia municipal.
4. Recibir carga de operadores no autorizados (camiones, camionetas u otros vehículos.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- TIPOS DE SANCIONES.- Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.07.15	Por realizar actividades de recolección y transporte de residuos en triciclo, de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones sin licencia.	5%	
040.07.16	Por disponer residuos transportados en triciclo, de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones en lugares no autorizados.	20%	
040.07.17	Por transportar en triciclo, a personas o residuos sólidos distintos de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones.	5%	
040.07.18	Por ensuciar la vía pública durante el transporte en triciclo, de residuos de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones.	2%	
040.07.19	Por modificar la estructura original del triciclo.	2%	
040.07.20	Por hacer uso del triciclo en condiciones inadecuadas, poniendo en riesgo la seguridad de la carga o del operador	5%	
040.07.21	Por realizar el reciclaje y transporte de residuos de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones en estado de ebriedad.	5%	
040.07.22	Por prestar a operadores no autorizados, la licencia de transportista de residuos de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones.	10%	
040.07.23	Por no recibir el mini punto de transferencia la carga de transportistas autorizados o por recibir carga de operadores no autorizados	20%	
040.07.24	Por recibir carga en el mini punto de transferencia que no corresponde a residuos provenientes del acondicionamiento o refacción de edificaciones	15%	Clausura
040.07.25	Por acopiar residuos de actividades menores de acondicionamiento o refacción de edificaciones sin contar con licencia.	25%	

Artículo 21°.- REVOCATORIA DE LA LICENCIA.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 75° de la Ordenanza N° 235-MSS, la máxima autoridad de la Municipalidad podrá revocar, dejando sin efecto cualquiera de las autorizaciones municipales de funcionamiento regulados en la presente ordenanza siempre y cuando el operador de residuos sólidos o el titular o representante del mini punto de transferencia sean autores de actos calificados como faltas o delitos u otras conductas que ameriten dicha medida por recomendación de la Subgerencia de Gestión de Residuos o la Subgerencia de Control de Sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad municipal podrá imponer medidas coercitivas preliminares como la retención y/o clausura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Otórguese el plazo de 90 días útiles calendarios para que los operadores de residuos sólidos y/o titulares de mini puntos de transferencia que vienen operando o funcionando a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, regularicen su situación al amparo de sus disposiciones.

Tercera.- Los procedimientos de solicitud de licencia municipal que se inicien al amparo de la presente ordenanza con anterioridad a la ratificación del procedimiento del TUPA por la Municipalidad Metropolitana de Lima, serán gratuitos para los transportistas.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que en un plazo de 60 días útiles tome las acciones correspondientes para determinar el otorgamiento de compatibilidad de uso de los predios que vienen funcionando en forma experimental como mini puntos de transferencia y/o elaborar la propuesta de reubicación.

Quinta.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente incorporando los requisitos y derechos administrativos correspondientes a los trámites señalados en los artículos 10° y 14° de la presente ordenanza.

Sexta.- Las sanciones dispuestas por las infracciones contempladas en la presente Ordenanza deberán ser incluidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Sétima.- La Gerencia de Medio Ambiente a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos, se encargará de la supervisión y control de los establecimientos que operan como mini puntos de transferencia y a los transportistas; y la Gerencia de Fiscalización a través de la Subgerencia de Inspecciones, como órgano de apoyo.

Octava.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Inspecciones, Subgerencia de Control de Sanciones Subgerencia de Gestión de Residuos, la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

3730-1